



Compañía de Seguros, S.A.

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**  
**SEGURO DE AUTOMÓVILES**  
**COBERTURA ADICIONAL DE EXONERACIÓN DEL DEDUCIBLE**

En consideración del pago, o de la garantía de pago, de la Prima adicional estipulada dentro del período convenido en las Condiciones Particulares, se hace constar que el Asegurado y la Compañía han convenido en adicionar a esta Póliza la(s) siguiente(s) Cobertura(s) Adicional(es) siempre que sea(n) debidamente detallada(s) en las Condiciones Particulares y adjuntadas mediante Adenda a las Condiciones Generales. Esta cobertura está sujeta a los términos y condiciones establecidos en la Póliza y en esta Cobertura Adicional.

A las Pólizas a las que se anexe esta cobertura aplicará de la siguiente manera:

### **CLAUSULA I – COBERTURA**

---

#### **COBERTURA DE DEDUCIBLE: EXONERAMOS EL PAGO DEL DEDUCIBLE DE COLISIÓN O VUELCO Y COMPRESIVO**

En caso de que ocurra un reclamo cubierto bajo la Cobertura de Colisión o Vuelco o Comprensivo, la Compañía exonerará al Asegurado el cien por ciento (100%) del Deducible, siempre y cuando, el monto a indemnizar ajustado por la Compañía supere el Deducible pactado en las Condiciones Particulares para esta Cobertura.

**En caso que se mantenga contratado alguno de los siguientes Endosos “ENDOSO DORADO PLUS” y “ENDOSO PLATINO”, se elimina la cobertura:**

- a) REEMBOLSO DE DEDUCIBLE (EN CASO DE COLISIÓN NO CULPOSA DEL ASEGURADO).

### **CLAUSULA II - EXCLUSIONES GENERALES**

---

**A esta Adenda le son aplicables las exclusiones y limitaciones previstas en las Condiciones Particulares y Generales de la Póliza a la que se le adhiere este documento.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza que no hayan sido aquí modificados permanecen sin cambios.

Adherido a y forma parte integrante de la Póliza XXXXX


En testimonio de lo cual se firma esta Póliza en la República de Panamá.

Contratante

ASSA Compañía de Seguros, S. A.

---

*Representante Autorizado*



---

*Representante Autorizado*

Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

Estas Condiciones Generales se encuentran autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá para su comercialización entre el Público Consumidor mediante Resolución No. DRLA - 030 de 09 de mayo de 2024, y según registro de ASSA Compañía de Seguros, S.A., Código PA-ED-02-CAED-17.10.2023.